



## ANUNCIO RESOLUCION ALEGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de agosto de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, se convocó proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de tupo libre y por el procedimiento de selección de concurso- oposición, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022.

Habiendo tenido lugar el primer ejercicio el día 03 de mayo de 2023, y a pesar de que los criterios de corrección y valoración se comunicaron a los aspirantes antes del inicio del ejercicio, tomando en consideración lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria que establecen que el primero de los ejercicios *“Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I. El supuesto estará desglosado en 18 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta..... Y valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos”*.

Habiéndose presentado alegaciones basadas en la no comunicación previa y publicación de los criterios de valoración de las preguntas, dentro del plazo establecido para ello, por parte de 4 aspirantes,

Este tribunal entiende que dichos criterios de valoración debían de haber sido publicados con carácter previo a la realización de las pruebas en la página Web del Ayuntamiento (Sede electrónica), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo del Ejercicio, conforme a la jurisprudencia sobre la transparencia y publicidad en el ámbito de los procesos de concurrencia. El principio de publicidad exige que los criterios de actuación del tribunal calificador sean precedentes a la realización de la prueba y publicados, pues solo así se garantiza además el principio de seguridad jurídica.

En base a ello se procede a anular el primer ejercicio celebrado el pasado día 03 de mayo de 2023, y realizar una nueva convocatoria para su realización el próximo martes, 23 de mayo de 2023.

- En respuesta a la alegación presentada por \*\*960\*\*, solicitando la revisión de su examen, se entiende que carece de sentido al anular el procedimiento y realizar

un nuevo llamamiento, no obstante podrá tener acceso al mismo conforme establece la normativa vigente.

- En respuesta a las alegaciones presentadas por \*\*351\*\*, se estiman parcialmente las alegaciones en lo referente a la publicación previa de los criterios de valoración de los ejercicios, pero no en lo referente a la falta de anonimato de los aspirantes, puesto que en el art. 4.c del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, establece de modo expreso: “La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos **deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes**”. Este tribunal decidió cumplir este precepto, haciendo constar en cada examen únicamente el dato menos identificable posible, siendo éste el número de DNI y la firma, ya que la Administración no facilitó otro medio para garantizar de otra forma el anonimato. Tampoco se estima la alegación referente a la ausencia de papel autocopiativo en la hoja de respuestas, puesto que la Administración no lo ha proporcionado.
- En respuesta a las alegaciones presentadas por \*\*023\*\*, se estiman parcialmente las alegaciones en lo referente a la publicación previa de los criterios de valoración de los ejercicios, pero no en lo referente al criterio establecido por este tribunal para la corrección de los ejercicios, ya que al no establecerse en las bases de la convocatoria criterios de corrección alguno, el criterio de corrección se puede determinar por el tribunal, en base a la legislación vigente, no vinculando en ningún caso los criterios de corrección seguidos en convocatorias anteriores.

Tampoco se estima la anulación de la respuesta de la pregunta 13 del examen, la respuesta correcta es la “B”, ya que mientras que las Ordenanzas Fiscales se rigen por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la LRBRL, “*no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2*”. La respuesta B es correcta en base a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA)], que recoge que en el caso de los municipios andaluces con respecto a las Ordenanzas, tendrá que publicarse además el “texto íntegro” de las versiones iniciales en el Portal de Transparencia de la Entidad Local [art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA)].

Respecto a su solicitud de revisión de su examen, se entiende que carece de sentido al anular el procedimiento y realizar un nuevo llamamiento, no obstante, podrá tener acceso al mismo conforme establece la normativa vigente.

- En respuesta a las alegaciones de \*\*038\*\*, se estiman parcialmente las alegaciones en lo referente a la publicación previa de los criterios de valoración de los ejercicios, pero no en lo referente al criterio establecido por este tribunal para la elección al azar del supuesto práctico del examen, porque se realizó ante testigos suficientes (aproximadamente 20 personas) para garantizar su transparencia.
- En respuesta a \*\*994\*\*, se estiman sus alegaciones, por todo lo que se ha expuesto anteriormente con las demás alegaciones.

Lo que se publica y emite para los efectos oportunos y procedentes.

Jaén a 16 de mayo de 2023

LA PRESIDENTA

Firmado por  
GARCÍA DE LA  
TORRE, LETICIA  
el 16-05-2023

Fdo: D<sup>a</sup> Leticia García de la Torre

EL SECRETARIO SUPLENTE

JUAN CARLOS  
COLMENERO  
GONZALEZ

Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS  
COLMENERO GONZALEZ  
Fecha: 2023.05.16 21:15:09  
+02'00'

Fdo: D<sup>o</sup> Juan Carlos Colmenero González

